



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-87-255406/405/337/340/336

FAX: 054-87-255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 11 de Mayo de 2011

Expediente N° 16.536/99

Resolución N° 076 C.C.I./2011

VISTO:

La necesidad de actualizar montos y procedimientos dispuestos en el Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación, aprobado por Resolución CS N° 432/99 de fecha 17 de diciembre de 1999 que obra en el Expediente N° 16.536/99 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Despacho de Comisión de Hacienda de fecha 27 de abril de 2011 se aconseja solicitar al Consejo Superior la modificación de los Artículos 6,10, 11, 12, 14 y 15 del Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación en vigencia en este Consejo.

Que en la Primera Reunión Extraordinaria de fecha 11 de Mayo de 2011 el Consejo se constituyó en comisión para el tratamiento del despacho de Comisión de Hacienda.

POR TODO ELLO,

EL CONSEJO DE INVESTIGACION

(En la Primera Reunión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2011)

Resuelve

Artículo 1°: Solicitar al Consejo Superior de esta Universidad la modificación de los Artículos 6,10, 11, 12, 14 y 15 del RÉGIMEN DE SUBSIDIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN a ser aplicado en el ámbito del Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 432/99 de fecha 17 de diciembre de 1999 y que obra en Expediente N° 16.536/99, con la redacción que se detalla a continuación:

"ARTICULO 6°.- El Consejo de Investigación distribuirá y otorgará los subsidios, en base a la partida presupuestaria global que para este rubro dispone anualmente, conforme al Presupuesto que para cada ejercicio financiero apruebe el Consejo Superior, no pudiendo comprometer incrementos o adicionales para los ejercicios siguientes. Los subsidios aprobados podrán ser abonados en cuotas a los beneficiarios en concordancia con las disponibilidades y cuotas financieras asignadas mensualmente al Consejo de Investigación. LAS PARTIDAS REMITIDAS PARA CIENCIA Y TECNICA SERAN GIRADAS AL CONSEJO DE INVESTIGACION



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-87-255406/405/337/340/336

FAX: 054-87-255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 10º.- En el caso de subsidios acordados por montos superiores a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), los mismos deberán depositarse y movilizarse exclusivamente a través de una cuenta bancaria de caja de ahorro abierta a ese solo fin a nombre del titular del beneficio.

ARTICULO 11.- El titular del subsidio podrá contratar, adquirir los insumos y/o servicios y/o bienes que demande el desarrollo de la investigación, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) Compras y contrataciones cuyo valor no exceda el monto de \$ 3.000 (pesos tres mil), en forma directa, sin cotejo de precios.*
- b) Compras y contrataciones superiores a \$ 3.000 (pesos tres mil) y que no excedan de \$ 5.000 (pesos cinco mil), deberán realizarse bajo la modalidad de compulsión de precios, debiendo justificarse el valor de plaza solicitando por lo menos 3 (tres) presupuestos a los proveedores habituales de los servicios o bienes de que se trate.*
- c) Compras y contrataciones superiores a \$ 5.000 (pesos cinco mil) se efectuarán mediante concurso de precios, bajo la siguiente modalidad:
 - 1. Invitación formal a ofertar a un número de 3 (tres) a 6 (seis) proveedores.*
 - 2. Informe escrito de evaluación de ofertas y adjudicación, la que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y las especificaciones de calidad requeridas.**

Las invitaciones, las ofertas y el informe escrito de evaluación acompañarán a la respectiva rendición de cuentas.

En el caso de requerirse la compra de bienes cuya venta o fabricación sea exclusiva de un proveedor o la contratación de servicios con arreglo a las cualidades técnicas de persona determinada, deberá justificarse ambos extremos con informe fundamentado en carácter de declaración jurada el que se adjuntará como documentación respaldatoria del gasto en la respectiva rendición de cuentas.

ARTICULO 12.- Las contrataciones de servicios y/o adquisiciones de bienes e insumos se efectuarán a nombre del titular del subsidio y deberán en todos los casos encontrarse respaldadas por la pertinente factura o recibo extendidos conforme a la normativa fiscal vigente. Sólo se admitirán comprobantes que contengan fechas concordantes con el período de otorgamiento del subsidio fijado por le CIUNSa.

ARTICULO 14.- La rendición de cuentas de gastos e inversiones se presentará mediante nota de elevación suscrita por el titular del subsidio, dirigida al Consejo de Investigación y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Cuadro resumen de ingresos y egresos.*
- b) Planilla con detalle de los ingresos, en la que se especificará cada uno de los subsidios recibidos identificados mediante el número de resolución que otorgó el financiamiento y las respectivas fechas de cobro.*
- c) Planilla con detalle de los egresos, en la que se especificarán cada uno de los gastos efectuados, ordenados por fecha y divididos por incisos.*
- d) Comprobantes de pago originales ordenados cronológicamente y conformados mediante firma del titular del subsidio.*



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

T.E. (Directos): 054-87-255406/405/337/340/336

FAX: 054-87-255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)

REPUBLICA ARGENTINA

- e) *Planilla de presupuesto aprobada en el Programa/ Proyecto/ Trabajo.*
- f) *Declaración jurada del titular del subsidio manifestando que los datos y erogaciones contenidas en la rendición de cuentas presentada hacen a los fines específicos para los cuales ha sido otorgado el subsidio.*
- g) *En caso de existir desvío presupuestario, presentación de justificación pertinente.*
- h) *Nota de donación al Consejo de Investigación de los bienes de capital adquiridos mediante el subsidio, según lo establecido en el artículo 18.*

ARTICULO 15.- Las rendiciones de cuentas se realizarán en forma anual computándose el plazo del período correspondiente o en el plazo indicado en cada Resolución de otorgamiento o al utilizarse la totalidad del subsidio, lo que fuere anterior, debiéndose presentar en mesa de entrada del Consejo de Investigación y sin necesidad de requerimiento previo, hasta el 31 de Marzo del período siguiente."

Artículo 2º: Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativo Contable y prosiga el trámite al Consejo Superior a sus efectos. Cumplido archivar.

Dra. LIZ G. NALLIM
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa